



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

G.A.

28 FEB. 2019

E-001267

Doctor:

JOSE MENDOZA RODRIGUEZ

Representante Legal

FUNDACION ANTORCHA

CORREGIMIENTO DE SALGAR

Carrera 2 N° 3 – 225

Barrió Country Mar

- Puerto Colombia - Atlántico

Ref: Auto No.

00000405

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1426-401

Elaboró: Nini Consuegra charris

Revisó: Amira Mejía

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000405 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el días 31 de Octubre 2018, a la FUNDACION ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - Atlántico, identificada con el Nit 802.006.284-1, Representada Legalmente por el Señor JOSE MENDOZA RODRIGUEZ.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N°001665 de 05 de Diciembre del 2018, señalando lo siguiente:

“ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
<p>Auto 1009 de 2018. Notificado el 6 de septiembre de 2018</p>	<p><i>Requerir a la fundación antorcha ubicada en el corregimiento de salgar, municipio de Puerto Colombia, identificada con NIT 802.006.284-1, representada legalmente por el señor José Mendoza Rodríguez, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</i> <i>b- Deberá presentar los recibos de recolección de la empresa especializada correspondiente al año 2017, donde especifiquen el tipo de residuo que genera, el Volumen y la cantidad.</i> <i>c- Deberá enviar certificados (actas de incineración) correspondiente al año 2017, donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emita el transporte de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</i> <i>d- Deberá realizar el pesaje diario de los residuos, para posteriormente diligenciar debidamente los formatos así como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, Adoptado por la Resolución 1164 del 2002. En cuanto a los RHPS deberán ser solicitados a</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000405 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

	<p><i>personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.</i></p> <p><i>g- Deberá complementar y presentar a la CRA el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares PGRHS, según lo establecido en el título 10 artículo 2.8.10.6 numeral 1 del decreto 780 de 2016 obligaciones de gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA.</i></p> <p><i>h- Deberá presentar el respectivo Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.</i></p> <p><i>i- Deberá realizar adecuación de las áreas de almacenamiento central en cuanto a la acometida de agua y drenaje para el lavado y de igual forma deberá contar con peso y equipo de extinción de incendios según lo establecido en el numeral 7.2.6.2. de la resolución 1164 de 2002.</i></p> <p><i>j- Deberá realizar caracterizaciones de sus aguas residuales producidas por la entidad antes de que entre a la poza séptica, donde se evalúen los siguientes parámetros: DQO, DBO, Sólidos Suspendidos, sólidos totales, pH, temperatura, Coliformes Fecales y Totales, dado que la fundación vierte sus residuos líquidos a una poza séptica. Debera tomarse una muestra compuesta con cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando las certificaciones de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración de los equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</i><i>- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimiento puntuales de aguas residuales no domesticas ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades (art. 14 resolución 631 de 2015) Los cuales deberán ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.</i><i>- En lo que respecta al caudal, se deberá realizar un aforo en las horas hábiles en que presten sus servicios, en el informe se deben presentar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.</i><i>- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.</i> <p><i>Deberá tramitar de manera inmediata el permiso de vertimientos</i></p>
--	---

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000405 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

	<i>lodos generados. De igual forma deberá presentar el contrato suscrito y los permisos ambientales con la empresa acreditada para desempeñar esta labor.</i>
<i>Radicado 9591 del 12 de octubre de 2018.</i>	<i>Respuesta y cumplimiento al requerimiento realizado mediante el auto 1009 de 2018.</i>

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La sede de la Fundación Antorcha ubicada en el corregimiento de Salgar en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico), se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel sin ánimo de lucro que presta sus servicios como centro de atención a la drogadicción.

Estos servicios son prestados en unas instalaciones de dos niveles conformados por un consultorio, tres (3) baños, una sala de espera, dos áreas administrativas, habitaciones, patio y comedor. Los servicios prestados consisten en atención no hospitalaria al consumidor de sustancias psicoactivas, el cual permanece en el centro de rehabilitación; sin embargo el establecimiento realiza trabajo diario de 08:00 a 12:00 y de 02:00 a 6:00 p.m. de lunes a viernes y los días sábados de 08:00 a.m. a 12:00 m.

En la actualidad la Fundación cuenta con un grupo de doce (12) personas en proceso de rehabilitación, los cuales son atendidos por un cuerpo médico integrado por psicólogos, trabajador social, psiquiatra y auxiliar de enfermería.

Para el desarrollo de la razón social la Fundación cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y gas natural. Sin embargo, el manejo de sus aguas servidas se realiza mediante un sistema séptico hermético debido a que en la actualidad la zona no se encuentra conectada a la red de alcantarillado del Corregimiento de Salgar.

CUMPLIMIENTO:

Auto 1009 de 2018. Notificado el 6 de septiembre de 2018	
<i>Requerir a la fundación antorcha ubicada en el corregimiento de salgar, municipio de Puerto Colombia, identificada con NIT 802.006.284-1, representada legalmente por el señor José Mendoza Rodríguez; para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:</i>	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<i>Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</i>	<i>Cumplió mediante radicado 9591 del 12 de octubre de 2018.</i>
<i>Deberá presentar los recibos de recolección de la empresa especializada correspondiente al año 2017</i>	<i>Cumplió mediante radicado 9591 del 12 de</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

000 004 05

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

diferentes categorías.	
Deberá realizar el pesaje diario de los residuos, para posteriormente diligenciar debidamente los formatos así como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, Adoptado por la Resolución 1164 del 2002. En cuanto a los RHPS deberán ser solicitados a la empresa especializada de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 de la Resolución 1164 del 2002	Cumplió mediante radicado 9591 del 12 de octubre de 2018.
Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados por la entidad, antes de ser entregados a la empresa especializada.	Cumplió mediante radicado 9591 del 12 de octubre de 2018.
Deberá presentar el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.	Cumplió mediante radicado 9591 del 12 de octubre de 2018.
Deberá complementar y presentar a la CRA el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según lo establecido en el título 10 artículo 2.8.10.6 numeral 1 del decreto 780 de 2016 obligaciones de gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA.	Cumplió mediante radicado 9591 del 12 de octubre de 2018.
Deberá presentar el respectivo Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	Cumplió mediante radicado 9591 del 12 de octubre de 2018.
Deberá realizar adecuación de las áreas de almacenamiento central en cuanto a la acometida de agua y drenaje para el lavado y de igual forma deberá contar con peso y equipo de extinción de incendios según lo establecido en el numeral 7.2.6.2. de la resolución 1164 de 2002.	Cumplió mediante radicado 9591 del 12 de octubre de 2018. Evidenciado en visita practicada 31 - 10 - 2018
Deberá realizar caracterizaciones de sus aguas residuales producidas por la entidad antes de que entre a la poza séptica, donde se evalúen los siguientes parámetros: DQO, DBO, Sólidos Suspendidos, sólidos totales, pH, temperatura, Coliformes Fecales y Totales, dado que la fundación vierte sus residuos líquidos a una poza séptica. Debera tomarse una muestra compuesta con cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo.	No cumplió.
Deberá tramitar de manera inmediata el permiso de vertimientos líquidos teniendo en cuenta los artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015 modificado por el decreto 050 de 2018 en cuanto a la	No cumplió.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000405 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la Fundación Antorcha, ubicado Cra 2 N° 3-225 Corregimiento De Salgar-Puerto Colombia, con el fin de verificar la información aportada mediante el radicado 9591 del 12 de octubre de 2018 y lo establecido en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

Que la Fundación Antorcha, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el cual se encuentra ajustado al servicio que presta.

La Fundación Antorcha, presento certificado de vigencia y afiliación suscrito con la empresa SAE S.A. ESP para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, con una frecuencia de recolección mensual, y una cantidad recolectada de aproximadamente de 0 a 0.5 gramos /mes (1 Kilogramos / mes.), como se registra en los Formatos RH1 presentados en la visita.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados por la fundación, son entregados a la empresa Triple A S.A E.S.P, tres veces por semana.

La Fundación Antorcha, adecuó su área de almacenamiento central la cual cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 en el Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

En la documentación remitida mediante radicado 9591 del 12 de octubre de 2018 se evidencia que el personal de la Fundación Antorcha se encuentra dentro de un plan de capacitación que se ejecuta acorde a lo programado.

Los residuos hospitalarios generados son empacados, rotulados y almacenados adecuadamente y se evidencia el diligenciamiento de los formatos RH1.

La Fundación Antorcha, presento al momento de la visita los formatos RH1 el cual es diligenciado de acuerdo a la cantidad de residuo generado.

La sede de la Fundación Antorcha, recibe el servicio de agua potable de la empresa Triple A. S.A E.S.P.

Entorno a los vertimientos líquidos se observa que las instalaciones de la Fundación Antorcha no se encuentran interconectadas a la red de alcantarillado del Corregimiento de Salgar y en la actualidad depositan sus vertimientos en un sistema séptico que según informan se encuentra totalmente hermético. Conforme a lo descrito y las condiciones de los vertimientos evidenciados al momento de la visita, el sistema séptico hermético puede atender las necesidades de disposición de las aguas residuales, pero requiere de un mantenimiento periódico dependiendo del caudal que se genere. Al momento de la visita la señora Fanny Osorio suministro información del proceso de viene adelantando para la

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000405 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

CONCLUSIONES

Una vez revisado el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, y lo observado en la visita de seguimiento ambiental a las instalaciones de la Fundación Antorcha, ubicada en la Cra 2 N° 3-225 Corregimiento De Salgar-Puerto Colombia, se puede concluir:

La Fundación Antorcha cuenta con el PGIRASA, el cual se está implementado en la entidad, ajustado al servicio prestado y cumple con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La Fundación Antorcha remitió su Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

La fundación Antorcha cuenta con un contrato suscrito con la empresa SAE S.A. ESP, empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios.

La Fundación Antorcha remitió a la corporación los formatos RH1 y RHSP del primer semestre del año 2018, como soportes de la gestión externa que viene realizando la entidad.

La Fundación Antorcha estableció para la presente vigencia cronograma de capacitación para su personal en temas relacionados gestión integral de los residuos generados por la entidad.

El área de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimiento para los Residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: *la Fundación Antorcha, ubicada en la Cra 2 N° 3-225 Corregimiento De Salgar-Puerto Colombia, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *la Fundación Antorcha, ubicada en la Cra 2 N° 3-225 Corregimiento De Salgar-Puerto Colombia, no requiere de un permiso de vertimientos.*

Permiso de Concesión de Agua: *la Fundación Antorcha, ubicada en la Cra 2 N° 3-225 Corregimiento De Salgar-Puerto Colombia, no requiere de concesión de agua ya que el servicio lo suministra la Empresa Triple A. S.A. ESP.*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000405 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO
COLOMBIA – ATLÁNTICO”**

desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, distritales, departamentales, distritales y municipales de salud e Inviema en el marco de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000405 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la **FUNDACION ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - Atlántico**, identificada con el Nit 802.006.284-1, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la **FUNDACION ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - Atlántico**, identificada con el Nit 802.006.284-1, Representada Legalmente por el Señor **JOSE MENDOZA RODRIGUEZ** o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá enviar Certificado (actas de incineración) correspondiente al periodo 2017, donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emita el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- b- Deberá realizar el pesaje diario de los residuos, para posteriormente diligenciar debidamente los formatos RH1 así como lo establece los Anexos 3 del Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. En cuanto a los formatos RHPS deberán ser solicitados a la empresa especializada de acuerdo a lo establecido en el Anexo 4 de la resolución 1164 de 2002.
- c- Deberá presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
- d- La Fundación Antorcha debe ejecutar y evidenciar ante la Corporación el mantenimiento del sistema séptico hermético y la disposición final de los lodos generados. De igual forma deberá presentar el contrato suscrito y los permisos ambientales de la empresa acreditada para desempeñar esta labor.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000405 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION
ANTORCHA DEL CORREGIMIENTO DE SALGAR, MUNICIPIO DE PUERTO
COLOMBIA – ATLÁNTICO”**

TERCERO: El concepto Técnico N°001665 de 05 de Diciembre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

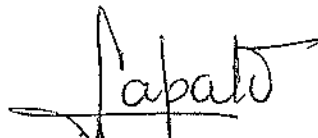
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

28 FEB. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL